

REVISTA PERUANA
DE DERECHO CONSTITUCIONAL

HISTORIA CONSTITUCIONAL

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Contenido

Ernesto Blume Fortini <i>Presentación</i>	15
SECCION ESPECIAL	
Daniel Soria Luján <i>Educación Universitaria y Gobierno en el Perú del Siglo XIX: La propuesta de Paul Pradier-Fodéré</i>	27
Dante Martin Paiva Goyburu <i>Repaso normativo de la “República Aristocrática” (A un siglo de su culminación)</i>	53
Edgar Carpio Marcos y Oscar Pazo Pineda <i>Evolución del Constitucionalismo Peruano</i>	73
Freddy Centurión Gonzales <i>La crítica de Juan Bautista Alberdi a la Constitución Peruana de 1839</i>	113
José Francisco Gálvez <i>Las deliberaciones parlamentarias en la Historia Constitucional (1822-1979)</i>	135
José Palomino Manchego <i>Contribuciones del Comendador Silvestre Pinheiro Ferreira (1769-1846) en el campo del Derecho Constitucional e influjo de la invasión napoleónica a España y Portugal (Una mirada comparada de la Historia Constitucional)</i>	165

Martha Lorente
Quien teme al pouvoir constituant. Historia vs. Voluntad en el primer constitucionalismo hispanoamericano 181

Roberto Blanco Valdés
España: de la estabilidad política a la ingobernabilidad 203

MISCELANEA

Berly López Flores
El control de convencionalidad de las excepciones en los procesos constitucionales 235

Félix Ramírez Sánchez
¡Que locura enamorarme de ti!: El reconocimiento del derecho de amar como derecho fundamental 249

Javier Ferrer Ortiz
La laicidad del Estado Peruano 297

Martha Cecilia Paz
Una mirada comparada para un problema ancestral. Sextorsión. Mas allá de la extorsión sexual 337

Alfredo Orlando Curaca Kong
Las Municipalidades y sus Derechos Fundamentales. Breve estudio sobre la participación de las Municipalidades como parte accionante en los procesos constitucionales de la libertad 373

JURISPRUDENCIA COMENTADA

Edwin Figueroa Gutarra
Twitter y bloqueo. Entre el libre albedrío y la libertad de comunicación 433

Guillermo Sevilla Gálvez
La restitución del derecho a la libertad personal y otros derechos de una persona con discapacidad. Comentarios a la Sentencia emitida en el Exp. N° 00194-2014-PHC/TC..... 449

Juan Manuel Sosa Sacio
El derecho a la alimentación y los umbrales de cumplimiento de los derechos sociales. Comentario al Caso Velásquez Ramírez STC Exp. N° 1470-2016-PHC/TC..... 463

Luis Sáenz Dávalos
La protección especial de los animales y su relación con los derechos fundamentales. Reflexiones a partir de la sentencia emitida en el Exp. N° 7392-2013-PHC/TC..... 483

María Candelaria Quispe Ponce
La protección constitucional de los derechos de las mujeres madres en el ámbito laboral. Comentario a la STC 01272-2017-PA/TC..... 495

Paola Ordoñez Rosales
Recordemos que un abuelo (a) tiene la sabiduría de un búho y el corazón de un ángel. A propósito de lo resuelto por el Tribunal Constitucional que reconoce a los abuelos como apoderados de sus nietos ante las APAFAS..... 501

Susana Távora Espinoza
El servicio de distribución de gas natural. El caso del método del cobro. Comentarios a la STC 04801-2017-PA/TC (19 de noviembre de 2019)..... 513

CLASICOS

Raúl Ferrero Rebagliati
El control de la constitucionalidad de las leyes..... 521

DOCUMENTOS

Forum sobre "Inconstitucionalidad de las leyes" 529

Augusto Ferrero Costa

Raúl Ferrero Rebagliati: precursor de un Tribunal Constitucional para el Perú..... 561

RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

Luis Sáenz Dávalos

El estado de cosas inconstitucional (Melissa Fiorella Díaz Cabrera)... 569

María Candelaria Quispe Ponce

Derecho de Alimentos (Luz Jarrín de Peñaloza) 573

Nadia Iriarte Pamo

La Institución del Jurado (Ella Dunbar Temple)..... 579

Oscar Díaz Muñoz

Estado y Religión. Comentarios a la Ley de Libertad Religiosa (Carlos R. Santos Loyola. Coordinador)..... 585

Piero Nicolás Toyco Suárez

Los derechos fundamentales en el Estado prestacional (Peter Häberle)..... 589

Educación Universitaria y Gobierno en el Perú del siglo XIX: La propuesta de Paul Pradier-Fodéré

✍ DANIEL SORIA LUJÁN*

“Art. 40.- Todo ciudadano puede obtener cualquier cargo público, con tal que no tenga ninguna de las calidades necesarias para su desempeño.”

*Proyecto de Constitución de la República (1868)
Manuel Atanasio Fuentes, El Murciélago*

Sumario

I. Introducción. **II.** Los cargos públicos en el incipiente Estado peruano decimonónico. **III.** El personaje: Paul Pradier-Fodéré. **IV.** El proyecto de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y su implementación. **V.** Desarrollo de la facultad durante el decanato de Pradier-Fodéré (1875-1879). **VI.** Epílogo.

27

I. Introducción

El presente artículo desarrolla un capítulo de la historia de la construcción del Estado peruano a través de la novedosa propuesta educativa del jurista francés Paul Pradier-Fodéré para la Universidad de San Marcos en el siglo XIX. Como se verá más adelante, dicha propuesta tuvo que luchar contra la hegemonía de los abogados y de la formación jurídica tradicional en las materias relacionadas al gobierno y la administración pública, así como contra el insuficiente apoyo del propio Estado en la construcción de un cuerpo de servidores públicos bien preparados.

* Abogado y Magíster en Ciencia Política por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor Asociado del Departamento Académico de Derecho de esta casa de estudios, especializado en Derecho Constitucional, que ejerce la docencia en la Facultad de Derecho, la Maestría en Derecho Constitucional, y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP.

II. Los cargos públicos en el incipiente Estado peruano decimonónico

Como es sabido, luego de la Independencia el Perú no pudo forjar un Estado moderno, con una burocracia profesional que tenga presencia en todo el territorio nacional. En el transcurso del siglo XIX el proceso de consolidación estatal fue paulatino, ya que, en general, la sociedad peruana abrazaba la modernidad pero sin abandonar, consciente o inconscientemente, visiones del mundo y prácticas ancladas en el pasado. Es lo que Fernando de Trazegnies ha denominado la “modernización-tradicionalista”¹.

Un segundo factor que retrasó el advenimiento de un Estado robusto en los inicios de la República fue la inestabilidad política, manifestada en los conflictos entre caudillos que se disputaban el poder, situación que a su vez incidió en la carencia de un aparato público eficaz para percibir ingresos.

La asignación de cargos públicos es un ejemplo en el que se puede apreciar tanto el pensamiento moderno-tradicional como la arbitrariedad del caudillismo en el ejercicio del poder. Durante el periodo virreinal, muchos cargos tenían una naturaleza patrimonial en el sentido de que eran objeto de compra, venta, herencia u otra facultad propia de un propietario. Si bien en el siglo XVIII el Estado borbónico pretendió recuperar estos puestos de este mercado de cargos públicos a través de la recompra de los mismos, se respetó a los que no decidieron vender, entendiendo que tenían “derechos adquiridos”².

Posteriormente, en el papel, las constituciones del siglo XIX declararon la abolición de los empleos y privilegios hereditarios.³ Sin embargo, el carácter patrimonialista de los empleos públicos se mantuvo a través de nuevas formas de obtención de estos puestos, v.gr. como recompensas

¹ De Trazegnies, Fernando. *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Segunda edición, Lima: PUCP, 1992, pp. 30-35.

² Quintana, Eduardo. “Empleos en propiedad en el Perú del XIX”, en *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 25, 1998, pp. 328-329.

³ Artículo 23 de la Constitución de 1823, artículo 147 de la Constitución de 1826, artículo 160 de la Constitución de 1828, artículo 170 de la Constitución de 1834, artículo 163 de la Constitución de 1839, artículo 6 de la Constitución de 1856, artículo 6 de la Constitución de 1860 y artículo 5 de la Constitución de 1867.

otorgadas por los caudillos triunfantes a sus seguidores. Al respecto, es importante puntualizar que en la República el contenido del concepto de “propiedad” en el empleo cambia, respecto del Virreinato, hacia uno relacionado con un rígido régimen de inamovilidad una vez obtenido. En efecto, en el Perú independiente el cargo ya no se compraba, vendía o heredaba, pero una vez obtenido se gozaba de él virtualmente hasta la jubilación o la muerte en tiempos de estabilidad política y económica; o hasta el despojo por la fuerza de un nuevo caudillo que accedía a la presidencia de la república en tiempos turbulentos.

Esta situación era ciertamente contraria a la noción de servicio público que está a la base de una administración pública moderna, puesto que el cargo estatal era visto como una prebenda o beneficio⁴.

A mediados del siglo XIX, con la disminución de los conflictos internos entre los caudillos, cierta consolidación del Estado y el ingreso de las rentas del guano, hubo alguna estabilidad que permitió pensar en la desaparición de los empleos en propiedad, es decir, del régimen de inamovilidad de los mismos. Algunas medidas normativas se dieron al respecto, por ejemplo, en los gobiernos de Mariano Ignacio Prado y Manuel Pardo. Tratándose del primer civilismo, encarnado en el gobierno del segundo de los mencionados (1872-1876), estas reformas estaban enmarcadas en el ideal de lo que el entonces flamante presidente Pardo denominó como la “República práctica”, a través de una reforma del Estado en aspectos organizacionales, económicos, fiscales y de prestación del servicio educativo.

En sintonía con estos propósitos pragmáticos, para el Partido Civil en el poder era trascendental la profesionalización de la burocracia del Estado a través de la formación universitaria⁵. Fue una apuesta por la modernización en un país en el que los contactos sociales (pertenencia a una familia y una clase) se valoraban más que las cualidades individuales⁶

⁴ Quintana, Eduardo. *Ob. Cit.*, pp. 342-343.

⁵ Mc Evoy, Carmen. *La utopía republicana. Ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana (1871-1919)*. Segunda edición, Lima: PUCP, 2017, p. 1699.

⁶ Mücke, Ulrich. *Política y burguesía en el Perú. El Partido Civil antes de la Guerra con Chile*. Lima: 2010, IFEA-IEP, p. 62.

y el acceso a un cargo público estaba basado en relaciones de compadraje y clientelismo⁷.

Es así que el presidente Pardo impulsa la creación de los estudios universitarios para la formación de servidores públicos. Para ello, contrató a un jurista francés, Paul Pradier-Fodéré, quien se muda a Lima con su esposa, hijo y madre, para dirigir este nuevo proyecto educativo con mucho entusiasmo pero también con dificultades. Al final, durante el primer año de la Guerra del Pacífico dejó el país pero su aporte sería posteriormente recordado.

III. El personaje: Paul Pradier-Fodéré

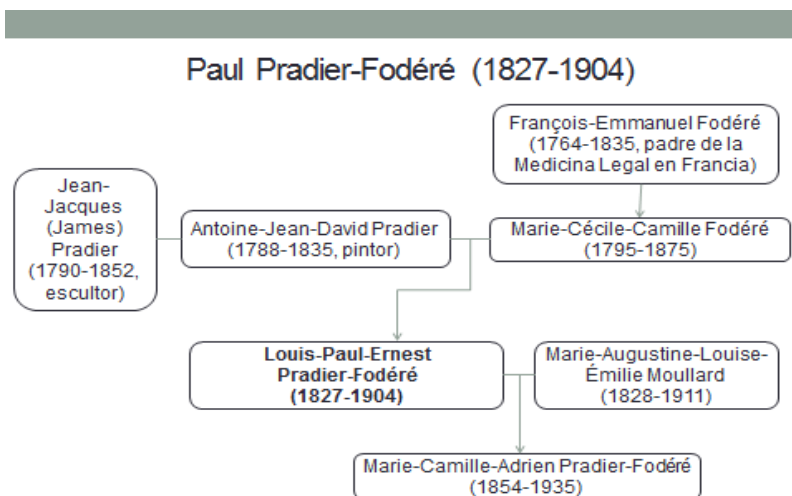
Louis Paul Ernest Pradier-Fodéré nació en Estrasburgo, Francia, el 11 de julio de 1827. Fue hijo del pintor Antoine Jean David Pradier (Ginebra, 1788), quien fuera hermano de un escultor ginebrino conocido como James Pradier (1790). En 1819, el mencionado pintor se casó con Marie Cécile Camille Fodéré (Marsella, 1795) en la ciudad de Marsella, donde trabajaba como profesor de pintura y caligrafía⁸. Marie fue hija de François Emmanuel Fodéré, quien es considerado como el padre de la Medicina Legal en Francia⁹. Al apellido paterno de Paul se agregó el materno de la madre y de su célebre abuelo, posiblemente porque Antoine fue un padre y esposo ausente¹⁰.

⁷ Centurión, Freddy. “Manuel Pardo y el Derecho. Las ideas jurídicas del primer presidente civil”, en *Ius – Revista de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*, 8 (14), 2018, pp. 86-87.

⁸ Siler, Douglas. *James Pradier. Correspondance*. Genève: Droz, Tome I (1790-1833), 1984, pp. 68-69.

⁹ Mottard, Antoine. *Notice historique sur la vie et les travaux du professeur Fodéré, docteur en médecine*. Chambéry : De l'imprimerie de Puthod, 1843, p. 14.

¹⁰ Siler, Douglas. *Ob. Cit.*, pp. 68-69.



Elaboración propia con datos de *Forum Pradier. Pour un échange ouvert d'informations et d'études sur la vie et l'œuvre du sculpteur James Pradier* (s/f).

http://www.jamespradier.com/Texts/Ressources_genealogie.php

31

Paul Pradier-Fodéré estudió Derecho en la Universidad de Estrasburgo. Posteriormente ejerció como abogado en París. También fue profesor de Derecho en el Colegio Armenio de esa ciudad, posición desde donde es convocado por el gobierno peruano para dirigir la nueva Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en la Universidad de San Marcos de Lima¹¹. Ciertamente que el interés por un profesor francés de prestigio se enmarca en la amplia presencia francesa en diversos ámbitos de la educación peruana en el siglo XIX¹².

Al momento de llegar al Perú en 1874, Pradier-Fodéré ya había publicado en su idioma natal varias obras de derecho público, como las siguientes: Compendio de Derecho Administrativo (1853), Tratado de Derecho Comercial (1854), Curso de Derecho Político y Economía Social

¹¹ Elliott, E.G. "M. Pradier-Fodéré". *The American Political Science Review*, 2 (2), 1908, p. 245.

¹² Riviale, Pascal. *Una historia de la presencia francesa en el Perú, del Siglo de las Luces a los Años Locos*. Lima: IFEA-IEP, 2008, pp. 99-107.

(1859), Elementos de Derecho Público y Economía Política (1864) y Principios Generales de Derecho, Política y Legislación (1869)¹³.

A fines de 1879 o principios de 1880 retorna a Francia y se establece como abogado en la Corte de Apelación de Lyon. Al año siguiente publica su Curso de Derecho Diplomático conforme la práctica de los representantes del Ministerio de Asuntos Extranjeros de los Estados europeos y americanos¹⁴. Posteriormente, realiza su obra más extensa: el Tratado de Derecho Internacional Público Europeo y Americano, compuesto de ocho volúmenes publicados entre 1885 y 1906 (el último volumen fue publicado dos años después de su muerte). Se trató de un trabajo enciclopédico y, por ello, según E.G. Elliott, no sería una obra maestra sino tan solo una rica fuente de información y discusión¹⁵.

Pradier-Fodéré murió el 27 de junio de 1904 en Saint-Étienne, Francia. El 28 de agosto de 1904 se realiza en la Universidad Mayor de San Marcos una sesión solemne, en la que José Matías Manzanilla, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, ofreció un discurso necrológico en honor al maestro francés. En dicho discurso se refiere que otras corporaciones y personas también rindieron homenaje a su memoria, como el Senado, la Cámara de Diputados y el Concejo Municipal de Lima; los diarios “El Comercio”, “El Tiempo”, “La Prensa” y “Actualidades”, y sus discípulos José Antonio Felices y Rafael Sánchez Concha¹⁶. Así, a pesar de haber transcurrido 24 años desde la partida de Paul Pradier-Fodéré del Perú, su recuerdo en el claustro sanmarquino no fue olvidado.

32

IV. El proyecto de la facultad de ciencias políticas y administrativas y su implementación

José Matías Manzanilla afirma que Pradier-Fodéré diseña la flamante Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas sobre la base de la Escuela Libre de Ciencias Políticas de París, “*instituto, no sólo excelente sino único en*

¹³ Elliott, E.G. *Ob. Cit.*, pp. 245-246.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 245-246.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 253-254.

¹⁶ Manzanilla, José Matías. *Discurso necrológico en honor de Pablo Pradier Fodéré*. Lima: Imprenta La Industria, 1904, p. 13.

su género, pues las naciones europeas carecían aún en 1874, de corporaciones públicas, que se ocuparan de enseñar, con riqueza de detalles y con rasgos de verdadera especialidad, las ciencias sociales y políticas”, agregando que adaptó la propuesta a las necesidades del país¹⁷.

La referida Escuela francesa, hoy conocida mundialmente como Science Po, fue fundada en 1872 por Emile Boutmy, quien fue su primer director. Fue creada con dos secciones: Diplomática y Administrativa. Conquistó un lugar en el espacio universitario francés en poco tiempo, entre otros motivos, por la coyuntura que vivía ese país: “crisis nacional, interregno político y vacío jurídico”¹⁸, producto del cambio de régimen del Segundo Imperio a la Tercera República. En este contexto, para Boutmy la hegemonía política de las élites sólo puede subsistir respaldada en el mérito¹⁹. De esta manera, la apuesta de la Escuela Libre de Ciencias Políticas de París consistió en formar una burocracia moderna basada en la meritocracia.

Cabe señalar, por otra parte, que la Facultad de Derecho de la Universidad de París fue favorable a la introducción de los estudios en ciencias políticas, pero sometidos a los estudios jurídicos, es decir, que sean parte de la referida Facultad. En contra de esa postura, Boutmy consideraba que las “ciencias del Estado” sufrirían una amputación en las escuelas de derecho, puntualizando además que existía una incompatibilidad entre la lógica deductiva y exegética de los estudios jurídicos y el enfoque experimental e histórico de los estudios políticos²⁰.

En el Perú, antes del nacimiento de la Escuela Libre de Ciencias Políticas de París, se empezaron a escuchar voces favorables a la enseñanza de las Ciencias Políticas y Administrativas para modernizar a la administración pública. Por ejemplo, en 1862, el doctor Eugenio C. Sosa, catedrático titular de Derecho Administrativo y Estadística General en la Universidad

¹⁷ Manzanilla, José Matías. *Ob. Cit.*, pp. 4-5.

¹⁸ Damamme, Dominique. “Genèse sociale d’une institution scolaire [L’École libre des sciences politiques]”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 70, 1987, pp. 31-32.

¹⁹ *Ibidem*, p. 34.

²⁰ *Ibidem*, p. 44.

de San Marcos, hizo referencia en un texto a la falta de preparación de la burocracia estatal y sus consecuencias en la gestión de la cosa pública, afirmando que *“los funcionarios subalternos, en los Estados que no marchan a la vanguardia del progreso social, no sean por lo regular otra cosa, que mezquinos prácticos, débiles miopes que no ven nada más allá del trabajo mecánico a que están habituados”*, añadiendo que ello incluso puede advertirse en los altos cargos, cuando refiere que *“tareas tan elevadas, como las de Ministro, por ejemplo, se vean muchas veces ejercidas por metafísicos, por publicistas, por abogados de instrucción exclusiva e incompleta que no tienen la más pequeña práctica en el manejo de los negocios públicos”*²¹.

Dado este diagnóstico, Sosa apuesta por una Facultad especializada en la formación de los servidores públicos desde las Ciencias Políticas y Administrativas²²:

“Cuando los ramos de la Ciencia Social, que hoy cultiva la Universidad, se apliquen a la vida positiva, y sus preceptos se difundan de modo que todos reconozcan la urgencia de crear una nueva ‘Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas’, que confiera sus grados especiales y haga profesional la carrera de los que se dedican a servir al Estado, el Perú reportará el beneficio de herir de muerte a la empleomanía, lepra de los tiempos modernos, y no pudiendo tomar parte en las labores de la Administración sino los que hayan comprobado ‘aptitud’ y la ‘preparación’ conveniente, los intereses nacionales serán dignamente atendidos y nuevos destellos de luz iluminarán el sendero por donde se dirige la República al alto puesto que le está señalado en nuestro hermoso continente”

34

Nueve años después, en su memoria leída en la clausura del año escolar de 1871, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de San Marcos, José Antonio Barrenechea, también abogará por los estudios especializados en Ciencias Políticas y Administrativas pero realizados desde la Facultad de Jurisprudencia²³:

²¹ Sosa, Eugenio C. “Breves apuntes sobre la enseñanza de las Ciencias Políticas y Administrativas en la Universidad de Lima”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Gobierno por E. Aranda, Tomo Primero, 1862, p. 372.

²² *Ibidem*, p. 376.

²³ Barrenechea, José Antonio. “Memoria leída por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia, D. D. José Antonio Barrenechea, en la clausura del año escolar

“Creo sí, que deben crearse en la Facultad de Jurisprudencia, grados especiales para las ciencias políticas y administrativas. Se puede ser un buen abogado o un buen juez, y sin embargo no poseer los conocimientos necesarios para ser agente diplomático o empleado en los diferentes ramos de la administración pública. Una sección especial que comprendiese el Derecho Administrativo, la Economía Política, la Estadística, la Historia Política Moderna, el conocimiento de los tratados públicos y de las prácticas de las cancillerías y de las oficinas del Estado, podría producir muy provechosos resultados”

El decano Barrenechea reiterará su propuesta en la memoria que presentó al año siguiente²⁴.

Es interesante apreciar la similitud de criterio entre las escuelas de derecho de París y Lima respecto de la subordinación de los estudios universitarios en Ciencias Políticas y Administrativas a los estudios de Derecho. De hecho, los cursos relacionados con los primeros formaban parte del plan de estudios de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de San Marcos en ese entonces, tal como lo señalaban los estatutos de esta casa de estudios en 1869. En efecto, conforme al artículo 46.º de este cuerpo normativo, en dicha Facultad se enseñaban las siguientes materias: Derecho Administrativo y Estadística, Economía Política y Diplomacia²⁵.

Sin embargo, el gobierno de Manuel Pardo optó por la creación de una Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas independiente de la Facultad de Jurisprudencia, para lo cual decidió contratar los servicios del jurista Paul Pradier-Fodéré. El contrato se suscribió en París el 14 de julio de 1874. En sus cláusulas el profesor francés se comprometió a lo siguiente²⁶:

de 1871”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de Juan N. Infantas, 1872, Tomo VI, p. 100.

²⁴ Barrenechea, José Antonio. “Memoria leída por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, 1873, Tomo VII, p. 155.

²⁵ “Estatutos de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima (1869)”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de Juan N. Infantas, 1871, Tomo VI, pp. CLIII-CLXIX.

²⁶ Cfr. *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, Tomo VIII, 1876, pp. 127-129.

- Fundar y organizar en Lima la enseñanza de las Ciencias Políticas y Administrativas.
- Encargarse de la dirección de los cursos que, de acuerdo con él, le designe el Gobierno.
- Escribir obras de Derecho Público Administrativo, en armonía con los códigos y leyes del Perú, que servirán de textos a los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia.
- Servir de consejero al Gobierno y darle su parecer, tanto verbal como por escrito, en todo negocio en que quiera consultarle; y presentar al Gobierno un proyecto de Estadística para toda la República.

Por los mencionados servicios, el Gobierno se obligó a pagar la suma anual de diez mil soles, equivalentes a cincuenta mil francos, la cual no estaría sometida a ninguna medida de reducción, descuento ni retención que se aplique a los funcionarios y empleados gubernamentales. Además, como compensación por el puesto que dejó en Francia y su traslado al Perú, se le abonó la suma adicional de cien mil francos.

36

El contrato fue suscrito por seis años contados desde el día en que el profesor Pradier-Fodéré haya tomado posesión de sus cátedras, pudiendo ser renovado por un término igual o más largo, de común acuerdo entre las partes contratantes. Llegó al Perú casi tres meses después de su firma, el 9 de octubre de 1874.

Por ley del 7 de abril de 1875 se creó formalmente la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en la Universidad Mayor de San Marcos. Cinco días después, siguiendo los lineamientos de Pradier-Fodéré, mediante decreto del 12 de abril de 1875 del Presidente Pardo se regularon los aspectos más importantes de la flamante Facultad en lo relativo a las características de la enseñanza que se impartiría²⁷, como por ejemplo los siguientes:

- La enseñanza en la Facultad duraría tres años, estaría compuesta por lecciones de los profesores y ejercicios prácticos *“que consistirán en*

²⁷ *Ibíd*em, pp. 133-135.

trabajos escritos y en debates orales sobre las materias más importantes de cada ramo y sobre la práctica especial de los diversos servicios públicos”. En palabras de Pradier-Fodéré, la nueva Facultad estará destinada a formar un semillero de empleados al servicio de la República, razón por la cual la define como una “escuela de preparación profesional”²⁸.

- Se conferirían los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Ciencias Políticas y Administrativas. Para el primer grado se debía concluir los dos primeros años de estudios y para el segundo grado el tercer año. Luego de obtenerse el diploma de licenciado se podía optar por el grado de doctor presentando una tesis.
- Las materias que se debían enseñar fueron:
 - Primer año: Enciclopedia o Generalización del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Marítimo.
 - Segundo año: Economía Política, Estadística y Ciencia de las Finanzas, y Derecho Internacional Público.
 - Tercer año: Derecho Internacional Privado, Historia de los Tratados, y Diplomacia y Diplomática.

Dos días después, el 14 de abril de 1875, mediante decreto el Presidente de la República nombró a Pradier-Fodéré como Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Asimismo, nombró como Secretario de la Facultad a Manuel Aurelio Fuentes, y a un grupo de profesores titulares y adjuntos.

El mencionado decreto encargó al flamante decano los cursos de Enciclopedia del Derecho, Derecho Administrativo, Economía Política, Derecho Internacional Privado, Historia de los Tratados, y Diplomacia y Diplomática. Así también, designó como profesor adjunto de Enciclopedia del Derecho a Manuel Aurelio Fuentes y de Derecho Administrativo a Federico León y León.

²⁸ Pradier-Fodéré, Paul. *Rapport a son Excellence M. Le Président de la République du Pérou, sur l'institution d'une Faculté des Sciences Politiques et Administratives a l'Université de San Marcos*. Lima: Typographie de l'État, 1874, pp. 9 y 12.

Por otra parte, para el curso de Derecho Constitucional se nombró como profesor principal a Luis Felipe Villarán y como profesor adjunto a Román Alzamora; para la asignatura de Derecho Marítimo fue nombrado Antenor Arias como titular y Narciso Aramburu como adjunto, y para la cátedra de Derecho Internacional Público se dispuso que el profesor Ramón Ribeyro, quien ya dictaba esta materia en la Facultad de Jurisprudencia, lo haga en la de Ciencias Políticas y Administrativas. Por último, se designó como profesor interino de Estadística a E. Marchand y se dispuso que el resto de profesores adjuntos sea nombrado posteriormente²⁹.

V. Desarrollo de la facultad durante el decanato de Pradier-Fodéré (1875-1879)

La Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas empezó a operar en abril de 1875 con la apertura de los cursos de primer año en los que se inscribieron 164 personas, entre ellas el hijo del decano, un joven de veinte años llamado Camille Pradier-Fodéré. El número inicial se redujo a 110 luego de eliminarse a los alumnos que tuvieron inasistencias continuas; posteriormente, algunos se retiraron por enfermedad y otros decidieron aplazar sus exámenes, por lo que, al final, sólo 59 alumnos se inscribieron para rendir las pruebas de los cursos³⁰.

38

Al finalizar el primer año de estudios, el decano Pradier-Fodéré manifestó en su memoria leída en la clausura, que el propósito de la Facultad ha sido el de *“fundar, para la formación del personal de los servicios públicos, una enseñanza especial, que comprende todos los conocimientos necesarios para el empleado, el administrador, el cónsul, el diplomático, el hombre de Estado”*. El ambicioso plan del jurista francés incluía a los empleados estatales de todos los niveles: *“a los que se destinan a la gestión, a la vigilancia, a la representación y a la defensa de los intereses colectivos, sea como funcionarios públicos, sea como funcionarios municipales, como ordenadores o empleados*

²⁹ Cfr. *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, Tomo VIII, 1876, pp. 135-136.

³⁰ Pradier-Fodéré, Paul. “Memoria leída por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, al clausurarse los estudios de la Universidad”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, Tomo VIII, 1876, pp. 218-219.

de contabilidad, como miembros de concejos locales o miembros del Congreso, como agentes consulares o agentes diplomáticos”, con el objeto de que “fueran a aprender a fondo la Constitución, la organización administrativa de su patria, la Economía Política, los elementos de la Estadística y los de la contabilidad pública (...)”³¹.

El ilustre profesor francés no acepta la afirmación de que las materias que se enseñan en su Facultad sean “*conocimientos accesorios*”, menos importantes que los clásicos cursos de Derecho Romano, Derecho Civil o Derecho Penal. Sobre el particular, señala en su memoria que, respecto de aquellas asignaturas, “*nos creemos dispensados de aprenderlas porque nos atribuimos una competencia innata para estas cuestiones, y porque cada uno ve en sí mismo la capa de un hombre de Estado*”; es decir, rechaza la idea de que la administración de la cosa pública sea una cuestión de intuición para la que no hace falta estudiar. Defiende así la cientificidad del Derecho Constitucional, la Economía Política, la Estadística, etc., enfatizando que “*son ciencias muy serias, muy reales, muy prácticas, que tienen sus principios y sus reglas determinadas; exigen una atención sostenida, una aplicación perseverante; no dependen solamente de la razón, se apoyan en la observación, en la experiencia; (...) reclaman una enseñanza grave, no se limitan a sentar teorías; son, ante todo y sobre todo, ciencias de aplicación*”³².

39

Una manifestación de esta mixtura entre la enseñanza teórica y práctica la encontramos en la iniciativa de que los profesores publiquen obras, a modo de manuales, para cada asignatura, como lo hizo el propio Pradier-Fodéré, por ejemplo, al publicar el Compendio del Curso de Derecho Administrativo (1875) y el Compendio del Curso de Economía Política, de Estadística y de Ciencia de Finanzas (1876); o también v.gr. con el Curso de Derecho Constitucional Positivo (1875) de Luis Felipe Villarán, el cual, según su carátula, era el “resumen de las lecciones dadas en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas”³³.

³¹ *Ibíd.*, pp. 215-216.

³² *Ibíd.*, pp. 217-218.

³³ Villarán, Luis Felipe. *Curso de Derecho Constitucional Positivo*. Lima: Imprenta del Estado, 1875.

El flamante decano sanmarquino expresa finalmente en su memoria que el aporte de la Facultad podrá ser juzgado en el futuro cuando “*se vea ocuparse en los empleos de los ministerios, en las prefecturas, en las sub-prefecturas, en los distritos, en los concejos de la administración municipal, en los consulados y las misiones diplomáticas, a sus bachilleres, sus licenciados y doctores*”³⁴. Es decir, cuando se forme un auténtico cuerpo de servidores públicos del Estado.

Una fuente importante que muestra el desarrollo de la flamante Facultad es la publicación sanmarquina “Anales Universitarios del Perú”³⁵. En ella podemos apreciar que la antigua Facultad de Jurisprudencia recelaba de la existencia de estudios independientes relacionados con la gestión del Estado. Así, en su memoria leída en la clausura del año escolar de 1876³⁶, el decano de la referida Facultad, Manuel Barinaga, afirmaba que debían regresar al seno de su claustro las materias de Derecho Constitucional, Derecho de Gentes y Derecho Administrativo, por ser propias de la Facultad de Jurisprudencia.

40

Agrega el decano Barinaga que la obligación impuesta a los alumnos de Jurisprudencia de matricularse en los mencionados cursos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas los recarga considerablemente y, sobre todo, enfatiza que el enfoque de esas materias es práctico y no especulativo, como se requiere en los estudios jurídicos³⁷.

En efecto, como apunta José Carlos Martín en su “Historia de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas” -la obra más completa

³⁴ Pradier-Fodéré, Paul. *Ob. Cit.*, p. 222.

³⁵ Al respecto, es importante señalar que el profesor Edgar Carpio Marcos, en su artículo “La enseñanza del Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de San Marcos (1873-1922)” (publicado en *Apuntes de Derecho*. Año III, N.º 1, 1998), es uno de los primeros académicos que, contemporáneamente, ha difundido la historia de este esfuerzo educativo de formación de cuadros para la incipiente administración pública peruana del siglo XIX, citando la mencionada fuente.

³⁶ Barinaga, Manuel. “Memoria leída por el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, D. D. Manuel Barinaga, en la ceremonia de clausura del año escolar de 1876”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo IX, 1876, pp. 340-348.

³⁷ *Ibidem*, p. 345.

que da cuenta del desarrollo de este claustro académico-, por decreto del 12 de abril de 1875 se dispuso la supresión, en la Facultad de Jurisprudencia, de las cátedras de Economía Política, Derecho Constitucional, Derecho Internacional, Derecho Administrativo y Estadística, las cuales se crearon en la flamante Facultad. Posteriormente, por decreto del 15 de abril del mencionado año, se estableció que los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia tenían la obligación de estudiar las materias de Derecho Constitucional y Derecho Internacional en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y que no podrían optar el grado de bachiller sin haber aprobado estos cursos. Estos cambios fueron plasmados al año siguiente en el Reglamento General de Instrucción Pública³⁸.

Regresando al año escolar de 1876, en su memoria, el decano Pradier-Fodéré³⁹ enfatiza que la línea de conducta impuesta en la Facultad se manifiesta en dos aspectos: En el caso de los profesores, la exigencia de que sean puntuales, que preparen concienzudamente sus clases y que den a sus alumnos todo el tiempo que el reglamento destina a la enseñanza; tratándose de los estudiantes, que estén obligados a seguir “religiosamente” los cursos, habituarlos “por ejercicios múltiples y frecuentes interrogaciones” a estudiar sin privilegiar la memoria, y “*segregar (...), sin consideraciones, las inteligencias que no estaban suficientemente preparadas para el estudio de las ciencias políticas*”.

Con relación al último aspecto antes referido, Pradier-Fodéré es contundente en su mensaje de privilegiar la calidad sobre la cantidad, lo que es importante de resaltar puesto que el debate sobre cómo compatibilizar ambos aspectos de la educación superior universitaria es un tema vigente en la actualidad. Sobre el particular, el maestro francés puntualiza que la eliminación académica de los jóvenes que no demuestren sólidos conocimientos en su exámenes, desalentará “a más de un candidato ligero” y con ello la Facultad y el país ganarán en calidad. Esta idea se expresa en

³⁸ Martín, José Carlos. *Historia de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas*. Lima: 1949, pp. 7-9.

³⁹ Pradier-Fodéré, Paul. “Memoria leída por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Dr. D. Pablo Pradier-Fodéré, en la ceremonia de clausura del año escolar de 1876”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo IX, 1876, pp. 378-389.

esta dura frase: “*más vale contar con diez buenos alumnos que verse invadido con cuarenta nulidades*”.

Más adelante, Pradier-Fodéré da cuenta de que estos lineamientos han sido estrictamente aplicados en el año escolar de 1876, al informar en su memoria que, de 167 alumnos matriculados (que comprendieron el primer año, segundo año y los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que debían llevar algunos cursos) sólo 61 personas se presentaron a las evaluaciones y, de éstas, sólo 44 dieron un “buen examen” (27 aprobados por unanimidad y 17 por mayoría). El decano atribuye este resultado a que los alumnos se confiaron que los exámenes en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas serían “excepcionalmente fáciles”. De otro lado, también lamentó que la enseñanza de la lengua francesa no haya tenido acogida, no excediendo de cinco el número de interesados. Por último, debe destacarse que, entre los alumnos selectos, se había constituido la “Sociedad de Ciencias Políticas y Administrativas”.

42

Esta rendición de cuentas del año lectivo no desanimó a Pradier-Fodéré, quien al final de su memoria renovó su compromiso de hacer de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas una institución de la que “el país de vanagloriará algún día”, aunque dando esta advertencia: “*Pero para llegar a este resultado se necesita mucha paciencia, una severidad racional que sepa segregar las inteligencias poco inclinadas a los estudios que hacemos aquí, cursos bien preparados por sus respectivos profesores y concienzudamente seguidos por los alumnos, exámenes muy serios y sobre todo la firme voluntad de preferir la calidad de los alumnos a la cantidad*”.

El año escolar 1877 fue más auspicioso para Pradier-Fodéré respecto del cumplimiento de sus lineamientos. En la memoria correspondiente a dicho periodo lectivo⁴⁰, el decano informó que 84 alumnos se matricularon a principios de ese año (26 en el primer año, 27 en el segundo y 31 en el tercero). Al respecto, considera que esa cifra es considerable pero agradeció que el número no haya sido mayor debido a la “severidad” del reglamento que no permitía la prórroga de los plazos de matrícula. Refirió que, de

⁴⁰ Pradier-Fodéré, Paul. “Memoria leída por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Dr. Pablo Pradier-Fodéré, en la ceremonia de clausura del año escolar de 1877”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo X, 1877, pp. 461-468.

los 84 estudiantes señalados, 60 se inscribieron en los exámenes de fin de año, precisando que los ausentes alegaron principalmente motivos de enfermedad. De los inscritos, 46 aprobaron los exámenes. Pradier-Fodéré destaca además que, en el tercer año, aprobaron 30 estudiantes y sólo uno fue aplazado, lo que vincula al alto nivel de exigencia que fue depurando a los alumnos de menos luces, reiterando lo que manifestó en la memoria del año pasado: *“en materia de enseñanza superior, lo que debe tenerse en mira no es la cantidad, sino la calidad”*.

También es relevante destacar de la memoria de 1877 que Pradier-Fodéré no fue partidario de que algunos cursos de la Facultad de Jurisprudencia sean suprimidos y sus contenidos sean aprendidos por sus estudiantes en asignaturas similares de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Pone énfasis en que esta negativa fue de conocimiento del Gobierno desde un inicio pero no se le prestó atención. Su objeción se basaba en los métodos opuestos de enseñanza en ambas carreras y en el tipo de profesional que se formaba en cada una de las respectivas Facultades: *“La Facultad de Jurisprudencia está destinada a formar abogados y magistrados; y a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se le encarga dar al país buenos administradores y diplomáticos instruidos”*. Confiaba en que este “error” sería reparado en el futuro, no sin antes mostrar cifras del desempeño de los alumnos de Jurisprudencia en el año 1877: 165 estudiantes de matricularon, 111 se inscribieron en los exámenes pero, de ellos, 59 no se presentaron a las evaluaciones, número “demasiado considerable” para el decano, aunque reconoce que, al haber aprobado la mayoría, el resultado lo califica finalmente de “brillante”.

En su memoria del año 1878⁴¹, el decano francés insiste una vez más en la diferencia entre los estudios jurídicos y de ciencia política. Por ello, hace un elogio del expresidente Manuel Pardo -asesinado ese año siendo Presidente del Senado- por haber promovido la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para contrarrestar *“la tendencia a consagrar, en provecho de los abogados, el monopolio de las carreras administrativas y*

⁴¹ Pradier-Fodéré, Paul. “Memoria leída por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Dr. D. Pablo Pradier-Fodéré, en la ceremonia de clausura del año escolar de 1878”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo XI, 1878, pp. 370-379.

políticas”. Pradier-Fodéré describe descarnadamente esta realidad al señalar lo siguiente: “*Si se está dotado de una imaginación viva, de un golpe de vista seguro y de una palabra fácil, se adquiere una reputación en el foro; con cualidades menos brillantes, pero no menos preciosas, se llega sucesivamente a los primeros grados de la magistratura; algunos amigos en el poder abren las puertas de la Diplomacia o de la administración*”. Agrega que “*considerable es, en todos los países del mundo, el número de los abogados que, no inspirando suficiente confianza a los particulares para que estos les encarguen la defensa de sus intereses, se vengan de la ausencia de clientela aspirando a la gestión de los asuntos del Estado*”. En suma, los abogados en las dependencias públicas no están especializados en asuntos de gobierno y acceden a ellas en gran cantidad por falta de oportunidades profesionales en el ámbito privado.

Sin embargo, Pradier-Fodéré resalta que la Facultad, hasta 1878, sólo ha dado una docena de bachilleres y tres doctores, número claramente insuficiente para llenar las necesidades de las oficinas gubernamentales.; sin embargo, apela nuevamente a la paciencia, ya que para él “*las instituciones no son la obra de un momento sino del tiempo*”, manifestando su convicción de que su escuela será algún día, para el gobierno peruano, “*un foco de empleados útiles, profundamente instruidos en la teoría de todas las cuestiones que tendrán que tratar en los servicios públicos, después de un aprendizaje práctico que es en todas partes imposible evitar*”.

Por otro lado, indicó en su memoria que en el año 1878 se inscribieron 40 alumnos en el primer año, 18 en el segundo año y 15 en el tercer año, refiriendo que los números de los dos últimos años son consecuencia de las eliminaciones efectuadas en años anteriores, en la mira de conservar a los mejores alumnos a través de exámenes estrictos. De los 73 estudiantes inscritos en los tres años, 40 no se presentaron a los exámenes del mes diciembre; y de los 33 que sí lo hicieron, 22 fueron aprobados. Por su parte, de 92 alumnos de la Facultad de Jurisprudencia inscritos en el curso Derecho Constitucional, el decano reportó que solo 27 se presentaron al examen, de los cuales 22 fueron aprobados; y de 97 estudiantes de la misma Facultad inscritos en el curso Derecho Internacional Público, solo 25 se presentaron a la evaluación final, habiendo aprobado 23 personas.

El último año escolar dirigido por Pradier-Fodéré, en 1879, estará de alguna manera influenciado por la declaratoria de guerra entre Perú y Chile el 5 de abril de ese año.

De otro lado, es importante mencionar el incidente ocurrido con el vapor alemán “Luxor” perteneciente a la compañía alemana “Kosmos”, el cual fue detenido en el puerto del Callao en mayo de 1879 por haber cargado armamento para Chile en el puerto de Montevideo y posteriormente descargarlo en el puerto de Valparaíso, violando su neutralidad. Por el transporte de este contrabando de guerra, se inició un juicio de presas⁴².

El 1 de julio de 1879, el Gobierno solicitó a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas un estudio detenido del caso, a pesar de que para aquél era clara la responsabilidad. El decano Pradier-Fodéré nombró a los catedráticos Ramón Ribeyro y Antenor Arias para dictaminar la cuestión, los cuales elevaron su informe al decano el 12 de julio de 1879. En dicho documento manifiestan que el mencionado informe fue aprobado por la Junta de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas⁴³. Los referidos catedráticos concluyen en su informe que el vapor “Luxor” violó sus deberes de neutralidad al conducir armamento y municiones de guerra a la República de Chile, que estaba en guerra con el Perú, por lo que podía ser declarado buena presa y, por tanto, confiscado por el gobierno peruano.

El decano Pradier-Fodéré también fue consultado personalmente sobre el caso del vapor “Luxor”, en atención a una de las obligaciones del contrato que firmó el 14 de julio de 1874, consistente, como se ha señalado anteriormente, en servir de consejero al Gobierno y darle su parecer, tanto verbal como por escrito, en todo negocio en que quiera consultarle. El

⁴² Francisco García Calderón señala en su *Diccionario de la Legislación Peruana* que se denominan presas a los buques y mercaderías que se toman al enemigo cuando hay una guerra entre dos naciones; asimismo, define al juicio de presas como el juicio “que se sigue ante los tribunales privativos del ramo para la declaración y adjudicación de las presas que se hagan a los enemigos del Estado en tiempos de guerra” (Segunda edición, París: Librería de Laroque, 1879, pp. 1210 y 1571). El Tribunal de Presas del Callao declaró buena presa al “Luxor” en una resolución emitida a fines del mes de julio de 1879.

⁴³ Cfr. *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo XII, 1879, pp. 215-269.

jurista francés elaboró su informe el 26 de julio de 1879, en el que opinó en contra de la incautación del “Luxor” por dos motivos: 1) porque la tendencia del Derecho Internacional era contraria a la confiscación de naves conductoras de contrabando de guerra y 2) porque, aun cuando se aceptara la posibilidad de confiscar la nave bajo ciertas condiciones, éstas no se habrían cumplido, ya que no podría considerársele como nave enemiga, ni al servicio del enemigo ni cuando menos como muy sospechosa⁴⁴.

Habiendo llegado a su fin el año escolar de 1879, Pradier-Fodéré pronuncia su último discurso como decano⁴⁵. En sus primeras líneas anunció que “*su misión acaba de terminar*”. Al respecto, precisó lo siguiente: “*El Gobierno acaba de honrarme con un oficio en que reconoce que ‘he llenado fiel y lealmente todas las obligaciones contraídas’ [en el contrato que suscribió con el Gobierno peruano en 1874]*”.

De otro lado, el saliente decano manifestó que deja una Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas “*establecida sobre las bases de una disciplina severa, con profesores acostumbrados a cumplir sus deberes y con discípulos dóciles bajo la dirección de sus maestros*”.

46

Por otra parte, a su sucesor le solicita, entre otras cosas, “*vigilar con mirada atenta las menores tentativas de posibles adversarios, porque toda nueva institución tiene necesariamente sus detractores y rivales*”, agregando que estaba convencido de que “*el que me suceda medirá toda la extensión de su responsabilidad y que tendrá bastante amor propio patriótico para impedir que un establecimiento próspero bajo la dirección francesa, caiga en decadencia entre las manos de un Decano peruano*”.

⁴⁴ Durán Bächler, Samuel. *El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio Alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico*. Concepción: Universidad de Concepción, 1998, pp. 80-85. Citando fuentes de la época, en este libro encontramos que la opinión de Pradier-Fodéré tuvo una amplia difusión en el Perú y otros países, y expresaba un punto de vista “*totalmente opuesto al prevaleciente entre los abogados peruanos*” (Ibídem, pp. 86-88).

⁴⁵ Pradier-Fodéré, Paul. “Memoria leída por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Doctor Don Pablo Pradier-Fodéré en la ceremonia de clausura del año escolar de 1879”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo XII, 1879, pp. 291-300.

Más adelante refiere Pradier-Fodéré en su última memoria que la situación de guerra en la que se estaba con Chile ha comprobado *“la necesidad absoluta de que los diplomáticos, los administradores y los hombres de estado peruanos conozcan a fondo las ciencias políticas que son el objeto de nuestra enseñanza”*, contrastando, a modo de ejemplo, el contenido del curso Derecho de Gentes de la Facultad de Jurisprudencia con los cuatro cursos especiales sobre la materia que se dictan en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Remata este argumento con una apreciación general, al mencionar que en la Universidad de San Marcos habría una tendencia a inclinarse demasiado *“hacia las altas regiones de la Filosofía”*, añadiendo que *“la metafísica tiene bellezas que seducen a los espíritus superiores, pero que no dan vida a las masas populares de las que deben ocuparse los gobiernos, los hombres de estado y los administradores”*.

En otro pasaje de su memoria, el jurista francés vuelve a insistir en la necesidad de que los estudios de la Facultad deben ir de la mano con una reforma sobre las reglas de admisión a los empleos públicos. Sobre el particular, sentencia lo siguiente: *“El día en que los poderes del Estado juzguen indispensable exigir a los aspirantes a los empleos públicos las garantías de una capacidad especial y sometan esos candidatos a exámenes previos, nuestra Facultad convertida en escuela preparatoria prestará servicios grandes; será conveniente entonces que se disminuya los derechos de matrícula y de exámenes cuyo monto actual es contrario al espíritu democrático”*.

Finalmente, Pradier-Fodéré muestra su beneplácito por el número de matriculados en el año 1879 a pesar del conflicto bélico: 209 inscritos, de los cuales 50 se registraron para todos los cursos, 82 para Derecho Constitucional y 77 para Derecho Internacional Público. De los primeros, 26 de matricularon en el primer año, 16 en el segundo y 8 en el tercero, justificando estas cifras por *“las dificultades de los exámenes del primero y segundo año”*. Asimismo, reporta que el estado de guerra ha influido sobre los estudios, puesto que sólo 13 alumnos dieron el examen de primer año (de los que aprobaron 11), 7 el del segundo año (de los que aprobaron 5) y el de tercer año (de los aprobaron 6).

Como podemos apreciar, este es el relato de una persona satisfecha con los logros obtenidos en la Facultad, pero que, a su vez, indica claramente los obstáculos, sobre todo el bajo número de graduados, la falta de

impulso del Gobierno para realizar una reforma del régimen de los empleos públicos de tal manera que resulte indispensable la formación en ciencias políticas y administrativas, y los desencuentros con el enfoque conceptual y metodológico de las asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia relacionadas con el derecho público, que compiten con las de ciencias políticas y administrativas respecto de la comprensión del espacio estatal, lo que incluye la controversia entre la formación teórica del Derecho y la aproximación práctica de las ciencias políticas y administrativas que pretendía implementar Pradier-Fodéré en la Universidad de San Marcos.

¿A esto podría añadirse su opinión profesional sobre el incidente del vapor “Luxor” que era opuesta a la opinión prevaleciente de los abogados del foro limeño y de sus propios colegas de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas? Al respecto, en su discurso de clausura del año escolar de 1879, el Rector de la Universidad de San Marcos, Juan Antonio Ribeyro, alabó el informe realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas sobre este asunto -que como se señaló líneas arriba consideró al mencionado buque como buena presa-, puntualizando que⁴⁶:

48

“si bien es cierto que algunos autores disienten de estas opiniones, que son las de la mayoría de los publicistas, tanto de épocas pasadas, como de las contemporáneas, no es porque difieran del fondo mismo de las máximas cardinales del derecho, sino porque se han dejado arrastrar del sentimentalismo de una escuela, que en cambio de sus deseos por la disminución de los males de la guerra en beneficio del comercio, dejan descubiertos los intereses más sagrados que atañen a la soberanía y al comercio mismo bien entendido y aplicado. Nuestros tribunales así lo han comprendido, y sus sentencias han completado el triunfo científico de la Facultad de que nos hemos ocupado”

Triunfo científico de la Facultad pero no de su decano o, mejor dicho, en contra de la opinión de su decano.

¿Fueron los obstáculos antes señalados y su opinión minoritaria sobre el “Luxor” los que motivaron su salida antes del vencimiento de

⁴⁶ Ribeyro, Juan Antonio. “Discurso del Señor Rector de la Universidad, D. D. Juan Antonio Ribeyro, pronunciado el día de la clausura del año escolar de 1879”, en *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Estado, Tomo XII, 1879, pp. 313-314.

los seis años del contrato que suscribió con el Gobierno en 1874 (con posibilidad de renovación por el mismo término o uno mayor), mediante un oficio de éste que le comunica que sus obligaciones contractuales han sido cumplidas? ¿Pradier-Fodéré se retira porque su enfoque práctico no fue suficientemente apoyado? ¿O por sus desavenencias conceptuales y metodológicas con la Facultad de Jurisprudencia? ¿O tal vez por la guerra, habida cuenta de que, para fines de 1879, Chile tenía el dominio del mar y avanzaba en su campaña terrestre?

Lo cierto es que Pradier-Fodéré deja el cargo de decano y sus cátedras al finalizar el año 1879, y ciertamente abandona el país junto con su familia. Al respecto, en una comunicación de fecha 3 de enero del 1880, el doctor Ramón Ribeyro, Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, informa al Rector que se ha hecho cargo del decanato “*por haber terminado el contrato que con el Supremo Gobierno celebró el Dr. D. Pablo Pradier-Fodéré*”. Asimismo, en una segunda comunicación de la misma fecha, le informa que se nombró como catedrático principal interino del curso Derecho Diplomático e Historia de los Tratados del Perú al profesor adjunto Narciso de Aramburú, debido a que dicha cátedra quedó vacante por la salida de Pradier-Fodéré⁴⁷.

VI. Epílogo

La historia de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas continuó sin Pradier-Fodéré. Tuvo 45 años de existencia formal, puesto que, en 1920, la Ley Orgánica de Enseñanza de ese año la transforma en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. Ocho años después, el Estatuto Universitario de 1928 la convierte en la Facultad de Ciencias Económicas⁴⁸.

⁴⁷ Cfr. *Anales Universitarios del Perú*. Lima: Imprenta del Universo, Tomo XIII, 1887, pp. 68-69.

⁴⁸ Picasso Rodríguez, Luis. “La Facultad de Ciencias Económicas y sus fundadores”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*. Lima: UNMSM, N.º 58, enero-junio de 1958, pp. 110 y 114. La Facultad conserva ese nombre en la actualidad y se considera heredera de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, reconociendo como su fundador a Paul Pradier-Fodéré (<https://economia.unmsm.edu.pe/facul/Historia.htm>). Por su parte, la actual Facultad de

A pesar de las circunstancias que habrían rodeado la salida del ilustre jurista francés, este personaje y su hijo Camille regresaron a Francia con un grato recuerdo del país. Cabe señalar en este punto que, en 1879, se solidarizaron con la causa nacional renunciado parcialmente a sus sueldos en la Universidad de San Marcos y en la Dirección de Estadística, respectivamente⁴⁹.

Posteriormente, en 1884, en su calidad de miembro del Instituto de Derecho Internacional, Paul Pradier-Fodéré elaboró un alegato a favor del Perú ante este prestigioso foro académico, manifestando que, desde su inicio, la guerra ha sido, de parte de Chile, una violación constante del derecho de gentes; y denunciando además a las fuerzas chilenas que ocuparon el país por la injustificada destrucción de sus recursos, la expoliación de sus bienes culturales y educativos (como la biblioteca y los gabinetes científicos de la Universidad de San Marcos), y las drásticas imposiciones a la población⁵⁰.

50

Por su parte, Camille Pradier-Fodéré, quien llegó a Lima con su padre a la edad de 20 años, estudió en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, obteniendo el bachillerato en 1877 con la tesis “De los derechos y deberes de las naciones en tiempo de paz, en tiempo de guerra y en el estado de neutralidad”. Al año siguiente logró la licenciatura con la disertación titulada “Exposición y análisis de los deberes principales de los agentes diplomáticos”; ese mismo año obtuvo el grado de doctor con la tesis “Legislaciones diversas sobre el matrimonio”⁵¹. En 1877, Camille fue nombrado secretario de la Dirección de Estadística que dirigía Manuel Atanasio Fuentes. En Francia, años después de su salida del Perú, colaboró con su padre en la publicación del Tratado de Derecho Internacional

Derecho y Ciencia Política, como su nombre lo indica, está compuesta por dos escuelas profesionales: Derecho y Ciencia Política (<https://derecho2.unmsm.edu.pe/>).

⁴⁹ Martín, José Carlos. *Ob. Cit.*, p. 11.

⁵⁰ Pradier-Fodéré, Paul. “Communication de M. Pradier-Fodéré sur la guerre du Pacifique », en *Annuaire de L'Institut de Droit International*. Bruxelles : Librairie Européenne C. Muquardt, 1885, Septième Année, pp. 211-229.

⁵¹ Martín, José Carlos. *Ob. Cit.*, pp. 29, 37 y 39.

Público Europeo y Americano. Fue juez del Tribunal de Saint-Étienne, donde murió en 1935⁵².

Es de destacar el libro de Camille de 1897 denominado *Lima et ses environs. Tableaux de Mœurs Péruviennes* (“Lima y sus alrededores. Estampas de costumbres peruanas”)⁵³. Se trata de “una descripción dirigida al público francés de la capital del Perú y las costumbres de sus habitantes en los años previos a la guerra con Chile”⁵⁴, es decir, es un testimonio de sus impresiones sobre la ciudad cuando vivió en ella con su padre mientras él dirigía la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. A decir de Estuardo Núñez, “es obra de cronista más que de viajero, de residente observador y reposado, pero se incluye entre los viajeros por su carga costumbrista, su capacidad de observación y su sesgo original de espectador objetivo”⁵⁵.

Paul Pradier-Fodéré tiene pues un lugar ilustre en la historia de la universidad en el país, de los estudios superiores en ciencia política y administración pública, y del servicio civil peruano.

⁵² Arrambide Cruz, Víctor. “Recuerdos de la Universidad de San Marcos antes de la guerra con Chile”, en Maticorena Estrada, Miguel. *La Universidad de San Marcos de Lima. Documenta Histórica*. Lima: UNMSM, 2013, pp. 277-279.

⁵³ Paris: A. Pedone, Libraire-Éditeur, 1897.

⁵⁴ Arrambide Cruz, Víctor. *Ob. Cit.*, p. 277.

⁵⁵ Núñez, Estuardo. *Viajes y viajeros extranjeros por el Perú. Apuntes documentales con algunos desarrollos histórico-biográficos*. Lima: s/ed., 1989, pp. 578-579.